REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0164-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado,* sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcia, en los siguientes casos: (...)a. Por no haberse presentado oferta alguna", así mismo el inciso* segundo, dispone*: "(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)";*

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *"6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral";*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0146-R de 20 de agosto de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), resolvió: *"**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00005, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Baltra", de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 1.562,61 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución : durante el ejercicio fiscal 2025 o hasta agotar el total del presupuesto de la orden de compra, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2578-M de 21 de agosto de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), notificó al Sr. Lcdo Javier Hidalgo Armijos, Agente de Seguridad de la Aviación, como delegado del proceso en mención y remitió el cronograma respectivo.

Que, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas y Aclaraciones de fecha 25 de agosto de 2025, a las 08:30, el designado en el proceso, indicó que no existieron preguntas por parte del oferente invitado, y que se realizó una aclaración al proceso en mención.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2841-M de 28 de agosto de 2025, la Sra. Mariana Josselyn Bajaña Huilcapi, Asistente de Transporte Aéreo, comunicó al Lcdo. Javier Alejandro Hidalgo Armijos, Agente de Seguridad de la Aviación, en su calidad de Delegado del proceso, que no presentaron ofertas, acorde

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0164-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2025

al cronograma establecido en el mismo.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEGS-2025-0558-M de 28 de agosto de 2025, el delegado del proceso emitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe para declaratoria de desierto, que en su parte pertinente indica: "(…) *al no haberse presentado ofertas, recomiendo a usted, Señor Subdirector Zonal del Litoral, se declare desierto acogiéndonos al literal a del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica:*

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
a.Por no haberse presentado oferta alguna (…)".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2849-M de 29 de agosto de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Desierto del Proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00005 "Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Baltra", en virtud que acogió la recomendación emitida por el delegado, contenida en el Memorando Nro. DGAC-SEGS-2025-0558-M.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2908-M de 04 de septiembre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Desierto y Archivo del Proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00005 "Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Baltra",

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00005 "Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Baltra", de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-SEGS-2025-0558-M, de fecha 28 de agosto del 2025.

Artículo 2.- Archivar el proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00005 "Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Baltra", en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibídem, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, establece las disposiciones para los procedimientos especiales.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Subdirección Zonal del Litoral, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0164-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SEGS-2025-0558-M

Copia:
Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

xq

Firmado electrónicamente por:
JUAN OSWALDO CORREA GUAMAN
Validar únicamente con FirmaEC